



PLIEGO DE CONCESION DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN, USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS FIJOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE MUTXAMEL.

1.- OBJETO.

El objeto de la concesión es el derecho a ocupar de modo privativo y con carácter exclusivo por el concesionario, y/o personal contratado de aquel, de un puesto fijo del mercado. Cada persona concesionaria quedará autorizada para el ejercicio de la actividad económica que se determine en su contrato de concesión.

Podrán ser concesionarios de los derechos de ocupación, uso y disfrute de los puestos de venta las personas, físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica de obrar.

Los puestos a ofertar son los que seguidamente se relacionan, ubicados en el Mercado Municipal de Mutxamel, emplazado en Avenida Carlos Soler nº 66.

Nº de puesto	Superficie útil m ²
2	14,09
4	6,76
6	6,26

2.- ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE PUEDE AUTORIZARSE.

Conforme dispone el Reglamento del Mercado Municipal de Mutxamel, el mercado es un centro de abastecimiento establecido por el Ayuntamiento de Mutxamel para la venta al por menor de artículos alimenticios en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta tendentes a cubrir las necesidades de la población.

Sin perjuicio de este destino principal, se podrá autorizar por el Ayuntamiento, la venta de género no alimenticio y la prestación de servicios, con la finalidad de dar un servicio más completo a las personas consumidoras, cuando las circunstancias lo aconsejen, siempre y cuando su establecimiento en el Mercado Municipal no dé lugar a problemas sanitarios, de seguridad o dificultades en el funcionamiento de los mismos.

Asimismo, la actividad del mercado es compatible con la de hostelería y restauración, con la finalidad de abrir la posibilidad de reconvertir en un futuro, locales de venta de alimentación que hayan quedado vacantes, en paradas dedicadas a servicios de hostelería y restauración gourmet

3.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN Y REVERSIÓN.

Las concesiones para la explotación de los puestos tendrán una duración de veinticinco años, debiendo permanecer en la concesión durante un período mínimo de un año.

Al término de la concesión, los concesionarios deberán dejar libres, vacíos y a disposición del Ayuntamiento, los puestos objeto de la concesión.



4.- EQUIPAMIENTO DE LOS PUESTOS.

Nº Puesto	Superficie útil m²	EQUIPAMIENTO
2	14,09	- Unidad de barra con puerta abatible formada por base de tablero aglomerado y terminación en acero inoxidable AISI 304. - Dos unidades de fregadero inox con soporte sin entrepaño serie 600 1 cubeta faldón completo con grifería monomando. - Unidad de frente de barra realizada con tabiquería de ladrillo, forrada de pladur y terminada con pletina de acero inoxidable AISI 304. - Estores de cierre de puesto, cuatro unidades. - Panel de metacrilato indicativo del puesto, susceptible de personalización por el/la concesionario/a.
4	6,76	- Unidad de barra con puerta abatible formada por base de tablero aglomerado y terminación en acero inoxidable AISI 304. - Unidad de fregadero inox con soporte sin entrepaño serie 600 1 cubeta faldón completo con grifería monomando. - Unidad de frente de barra realizada con tabiquería de ladrillo, forrada de pladur y terminada con pletina de acero inoxidable AISI 304. - Estores de cierre de puesto, dos unidades una por lado. - Panel de metacrilato indicativo del puesto, susceptible de personalización por el/la concesionario/a.
6	6,62	- Unidad de barra con puerta abatible formada por base de tablero aglomerado y terminación en acero inoxidable AISI 304. - Unidad de fregadero inox con soporte sin entrepaño serie 600 1 cubeta faldón completo con grifería monomando. - Unidad de frente de barra realizada con tabiquería de ladrillo, forrada de pladur y terminada con pletina de acero inoxidable AISI 304. - Estores de cierre de puesto, dos unidades una por lado. - Panel de metacrilato indicativo del puesto, susceptible de personalización por el/la concesionario/a.

5.- TASA POR OCUPACION DE INSTALACIONES DEL MERCADO

Conforme lo establecido en la actualmente vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de instalaciones del mercado, relacionado con los metros cuadrados de superficie de cada puesto:

5.1 Canon de ocupación.

El canon anual a cargo del adjudicatario será el señalado en la siguiente tabla para cada uno de los puestos objeto de la concesión:

Puesto	m²	Importe anual (€)
Puesto nº2	14.09	1.394,66
Puesto nº4	6.76	669,30
Puesto nº6	6.26	655,29
Total presupuesto de licitación		2.719,25

El devengo del canon anual se produce el 1 de enero de cada año prorrateándose por meses completos en los casos de nuevas altas en la ocupación.

La gestión del cobro del canon anual se realiza en dos periodos semestrales: un 50% en enero junto con el cobro de la tasa prestación de servicios de dicho mes y el otro 50% en julio junto con el cobro de la tasa de dicho mes.

5.2 Tasa prestación de servicios.

El adjudicatario deberá abonar la tasa por prestación de servicios, señalada en la siguiente tabla:

Puesto	m ²	Importe €/mes
Puesto nº2	14.09	325,00
Puesto nº4	6.76	200,00
Puesto nº6	6.26	200,00

Se aplicará una bonificación del 75% de la cuota líquida de la tasa a las tres primeras mensualidades en las que la persona inicie la actividad comercial en el mercado.

La gestión de cobro de la tasa del servicio de mercado se realizará mensualmente mediante domiciliación bancaria del correspondiente recibo dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de acondicionamiento del puesto para su puesta en funcionamiento.

Una vez otorgado y formalizado el título concesional, se concederá un plazo máximo de 20 días a los efectos de adecuar el puesto al ejercicio de la actividad respectiva.

El adjudicatario comunicará al Ayuntamiento, por Registro General de Entrada, la finalización de la adecuación del puesto. Posteriormente se suscribirá el documento "Acta de inicio de la concesión".

El Acta de inicio de la concesión contemplará la fecha en la que el adjudicatario inicia la actividad económica en el puesto del mercado, que coincidirá con la de inicio del mes siguiente al de la firma del acta. Siendo la fecha de inicio de la actividad económica la fecha a partir de la cual se inicia el cómputo del plazo de duración de la concesión, devengándose en ese momento el canon y la tasa prestación de servicios establecida en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de Instalaciones del Mercado.

6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS CONCESIONARIOS.

6.1.- **Quienes participen en el procedimiento de licitación** de los puestos deberán presentar el **modelo de Memoria Descriptiva**, que se adjunta a este pliego como **Anexo I**, que irá acompañada de los **documentos necesarios que serán objeto de baremación**, conforme lo indicado en el Pliego de Condiciones Administrativas.

En la Memoria Descriptiva deberá indicar el número del puesto de venta por el que opta.

Los interesados podrán concurrir a uno o a varios lotes (entendiendo por lote cada uno de los puestos de venta) presentando una sola proposición por cada uno de ellos.

6.2.- **Quienes resulten adjudicatarios de las respectivas concesiones**, antes de proceder a la ocupación del puesto para el inicio de la actividad económica, aportarán ante el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- a) Justificante de encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, aportando certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el que incluya el ejercicio de la actividad en el puesto del mercado municipal. Salvo que autorice al ayuntamiento de Mutxamel a obtener los datos.
- b) Justificante de alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente, del titular y del personal que vaya a ejercer la venta en el puesto de venta.
- c) Dos fotografías, tamaño carné.
- d) Modelo normalizado del Ayuntamiento de Mutxamel de “Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA”
- e) Fotocopia del DNI/NIE del titular. En caso de personas jurídicas se deberá aportar:
 - El CIF de la empresa.
 - Escritura pública y estatutos o contrato privado de constitución de la entidad.
 - Poder de representación del representante legal de la persona jurídica.
 - DNI/NIE del representante.
- f) La póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil frente a terceros que ofrezca cobertura a los posibles daños ocasionados por el ejercicio de la actividad económica en el puesto.
- g) En su caso, solicitud de la inscripción en el Registro sanitario de establecimientos menores (REM) en el Centro de Salud Pública de Alicante de la Conselleria de Sanidad.
- h) En su caso, Justificante de Formación en materia de Higiene alimentaria (Carné de manipulador de alimentos) del titular y del personal que vaya a ejercer la venta en el puesto de venta.
- i) Autorización sanitaria cuando fuese necesaria

7.- CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS.

Los titulares de los puestos podrán ceder temporalmente la concesión, previa autorización del Ayuntamiento, por los períodos que seguidamente se detallan y por las causas que a continuación se señalan:

- a) Por enfermedad de la persona concesionaria por el plazo máximo señalado por la legislación laboral, para la incapacidad temporal.
- b) Por jubilación de la persona concesionaria por un año desde la fecha de jubilación, con la finalidad de facilitar el traspaso o cesión definitiva.
- c) Por ocupación por la persona concesionaria de cargos públicos, por el tiempo que permanezca en los mismos.

Además de lo dispuesto en los apartados a), b) y c) anteriores, excepcionalmente y por motivos extraordinarios debidamente justificados y que no puedan ser resueltos mediante otro tipo de actuación, el Ayuntamiento podrá autorizar la cesión temporal del puesto de venta, por el tiempo imprescindible para la resolución de los mismos, que nunca podrá exceder de un año.

Antes de autorizar cualquier traspaso o cesión definitiva, el Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo por el precio de cesión declarado, en el plazo de treinta días hábiles a partir de tener conocimiento formal de la misma.

La cesión no autoriza el cambio de actividad que tenga asignada el puesto traspasada, salvo autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento.

8.- RESOLUCIÓN DE CONCESIONES.

Las concesiones para la explotación de los puestos se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Renuncia expresa por escrito del titular.
- c) Causas sobrevenidas excepcionales de interés público, aún antes del término del plazo por el que se otorgó.
- d) Cesión no autorizada del puesto a un tercero sin cumplir los requisitos prescritos por este pliego, o los recogidos en el reglamento del mercado. Se entenderá que existe cuando, con ausencia del titular, aparezca al frente del puesto de venta persona distinta de aquél, sin permiso municipal.
- e) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la concesión.
- f) Permanecer el puesto cerrado o sin servicio de venta al público, por más de doce días consecutivos o más de dieciséis días alternos y consecutivos, durante un período de tres meses, salvo causa justificada a criterio del Ayuntamiento. El plazo señalado no será interrumpido por la apertura del puesto por uno o varios días, al efecto de simular una apariencia de venta. Se entiende que existe simulación cuando la cantidad y clase de artículos puestos a la venta no correspondan a lo que puede considerarse actividad normal del puesto.
- g) Grave incumplimiento de las disposiciones sanitarias o de las órdenes recibidas sobre limpieza e higiene de los puestos de venta.
- h) Falta de pago de los derechos fiscales establecidos en la Ordenanza Fiscal, ya sean los de carácter periódico como los devengados por cualquier actuación puntual: obras, cesión, etc.
- i) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
- j) Fallecimiento del titular de la concesión definitiva o temporal, salvo lo dispuesto para este supuesto en el reglamento del mercado.
- k) Por resolución judicial.
- l) Por destrucción física del puesto, o por la existencia de daños que hagan inviable su reparación.
- m) En virtud de sanción impuesta por el Ayuntamiento previo expediente instruido al efecto.
- n) Por cualquier otro motivo recogido en el reglamento del mercado.

Los motivos letras d), f), y g) darán lugar al correspondiente procedimiento sancionador. El resto de motivos relacionados, que no tienen concepto de sanción, se aplicarán mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

9.- OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS.

Los concesionarios de los puestos del Mercado, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Conservar en buen estado los puestos, obras e instalaciones utilizadas. Realizar por su cuenta las reparaciones ocasionadas por el uso y devolverlas al término de la concesión en el mismo estado que las recibió.
- a) Usar los puestos de venta únicamente para la venta, sin que puedan preparar los productos, venderlos, ni exponerlos fuera de los límites del puesto de venta fijados por el Ayuntamiento.
- b) Mantener en los puestos de venta la uniformidad y orden, adaptándose a la imagen de marca establecida por el Ayuntamiento, incluyendo todo tipo de señalética y vestimenta.
- c) Ejercer su actividad comercial, ininterrumpidamente, durante las horas de atención al público señaladas por el Ayuntamiento.
- d) Respetar las horas de carga y descarga establecidas en el reglamento y retirar los vehículos utilizados para este fin de la zona de aparcamientos con la finalidad de dejar libre el lugar de estacionamiento para los clientes.
- e) Ofrecer a la clientela la posibilidad de pago con tarjeta en sus puestos de venta.

- f) Contribuir a la limpieza, conservación y vigilancia del Mercado en la forma y condiciones establecidas en el reglamento del mercado.
- g) Al disponer el Mercado de un lugar destinado al vertido de las basuras y desperdicios, las personas encargadas de la venta estarán obligadas a depositarlos en él.
- h) Cuidar que sus respectivos puestos de venta estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas y de prestación, incluso la parte superior de los mismos.
- i) Utilizar una vestimenta adecuada, limpia y, en su caso, protectora, pudiendo ser determinada ésta por el Ayuntamiento. En los delantales se llevará incorporada de forma visible la imagen de marca del mercado.
- j) Satisfacer todas las exacciones que le correspondan.
- k) Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.
- l) No negarse a la venta al público, por el precio señalado, de géneros que tenga en su puesto de venta.
- m) Abonar el importe de los daños y perjuicios que cause en los bienes objeto de la concesión, en sus instalaciones o en el edificio del Mercado.
- n) Justificar cuando fueran requeridos a ello, el pago de los impuestos y exacciones municipales por razón del ejercicio de su actividad, en el puesto de venta ocupado.
- o) No colocar bultos en los pasillos durante el horario de funcionamiento del Mercado, siendo responsables de los bultos existentes desde el límite del puesto de venta hasta la mitad del pasillo.
- p) Evitar cualquier publicidad o información sobre los servicios o mercancías, que puedan inducir a confusión o engaño.
- q) Expedir tiques de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.
- r) Los vendedores deberán disponer en el lugar de venta de las preceptivas hojas de reclamaciones oficiales, anunciándolo de forma visible y legible.
- s) El cumplimiento riguroso de la normativa autonómica y estatal, en materia de comercio y consumo.
- t) Cumplir las demás obligaciones dimanantes del presente reglamento del mercado, y las instrucciones de la Autoridad Municipal o de sus agentes.
- u) Los concesionarios, en aras a fomentar el buen funcionamiento del mercado, y atender las nuevas demandas de servicios de compra del consumidor, participarán en aquellas actividades de dinamización y activación comercial, promovidas desde el ayuntamiento.

10.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Será de exclusiva competencia y riesgo de los adjudicatarios todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de esta concesión. Asimismo, vendrán obligados a entregar al Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos.

Para la ejecución de la actividad, las empresas deberán contar con los correspondientes planes de seguridad y salud, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y debiendo cumplir los adjudicatarios con todas las obligaciones que impone la normativa vigente en la materia.

11.- CUMPLIMIENTO NORMATIVA LABORAL.

Los concesionarios están obligadas al cumplimiento de las condiciones salariales de sus trabajadores durante el periodo de vigencia de la concesión según lo establecido en el convenio colectivo que corresponda.

12.- NORMATIVA.

En lo no recogido en los presentes pliegos será de aplicación el Reglamento del Mercado Municipal de Mutxamel (BOP nº 34 del 16/02/2024), y la normativa general aplicable.

En Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. Luisa M^a Cases Mazón
La Jefa del Servicio de Desarrollo Local, Empleo, Emprendimiento, y Comercio

ANEXO I: MODELO DE MEMORIA DESCRIPTIVA.

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I/ N.I.E	
En su caso, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:	
CIF:	

Conocido el Pliego de concesión de los derechos de ocupación, uso, disfrute y explotación de puestos fijos en el mercado municipal de Mutxamel, y aceptando íntegramente el contenido del mismo, presenta la correspondiente memoria para su valoración, en relación a los criterios de valoración de ofertas presentadas para la adjudicación de los mismos.

MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA CONCESIÓN DE PUESTO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE MUTXAMEL.	
Nº de Puesto por el que opta _____	
Productos que ofertará en el puesto y por los que solicita sea autorizado en su contrato de concesión:	
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Descripción	
Debe acompañar los documentos necesarios que acrediten lo indicado en experiencia y formación con la finalidad de baremar, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas.	
1	EXPERIENCIA. <i>Experiencia demostrada en la profesión por el personal al frente de la concesión, ya sea por cuenta propia o ajena, que asegure la correcta ejecución de la actividad económica a desarrollar en el puesto, siempre que esta experiencia se pueda acreditar</i> Describa y acredite la experiencia conforme a los criterios de adjudicación.
2	FORMACIÓN. <i>Haber participado el personal al frente de la concesión en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades formativas relacionadas con la actividad a ejercer en el puesto.</i> Indique la denominación del curso, duración, entidad formadora, y acredite con la presentación del título/diploma/certificado expedido, conforme los criterios de adjudicación.
3	ACTIVIDAD ECONÓMICA INEXISTENTE O INSUFICIENTE EN EL MERCADO. <i>Se valorará si la tipología de producto o servicio que el licitador oferta expedir en el puesto es inexistente o de baja oferta en el mercado municipal de Mutxamel.</i> <i>Se informa que, además del bar-cafetería, los puestos con apertura comercial en el mercado actualmente son: pescaderías (2), ultramarinos - charcutería (1), Frutas- verduras-hortalizas (1), flores - plantas (1), carnicería (1) y artículos de regalo(1)</i> Describa el producto o servicio que ofrecerá en el puesto.

En a de..... De 2026.

Nombre y Firma: _____



ANEXO II PLANO DEL MERCADO MUNICIPAL DE MUTXAMEL.

(Los sombreados son los puestos vacantes. De izquierda a derecha números 2,4 y 6)



Nº de puesto	Superficie útil m²
2	14,09
4	6,76
6	6,26

DEPENDENCIAS BÁSICAS		DEPENDENCIAS AUXILIARES	
Nº PUESTO	SUPERFICIE ÚTIL M²	Nº PUESTO	SUPERFICIE ÚTIL M²
1	13,80	ANEXOS A	5,18
2	14,09	ANEXOS B	5,18
3	14,09	ANEXOS C	5,18
4	6,76	ANEXOS D	5,18
5	6,76	ANEXOS E	5,18
6	6,26	ANEXOS F	5,18
7	6,26	ANEXOS G	5,18
8	6,26	ANEXOS H	5,18
9	6,26	ANEXOS I	5,18
10	6,26	ANEXOS J	5,18
11	6,26	ANEXOS K	5,18
12	6,26	ANEXOS L	5,18
13	6,26	ANEXOS M	5,18
14	6,26	ANEXOS N	5,18
15	6,26	ANEXOS O	5,18
16	6,26	ANEXOS P	5,18
17	6,26	ANEXOS Q	5,18
18	6,26	ANEXOS R	5,18
19	6,26	ANEXOS S	5,18
20	6,26	ANEXOS T	5,18
21	6,26	ANEXOS U	5,18
22	6,26	ANEXOS V	5,18
23	6,26	ANEXOS W	5,18
24	6,26	ANEXOS X	5,18
25	6,26	ANEXOS Y	5,18
26	6,26	ANEXOS Z	5,18
27	6,26	ANEXOS AA	5,18
28	6,26	ANEXOS AB	5,18
29	6,26	ANEXOS AC	5,18
30	6,26	ANEXOS AD	5,18
31	6,26	ANEXOS AE	5,18
32	6,26	ANEXOS AF	5,18
33	6,26	ANEXOS AG	5,18
34	6,26	ANEXOS AH	5,18
35	6,26	ANEXOS AI	5,18
36	6,26	ANEXOS AJ	5,18
37	6,26	ANEXOS AK	5,18
38	6,26	ANEXOS AL	5,18
39	6,26	ANEXOS AM	5,18
40	6,26	ANEXOS AN	5,18
41	6,26	ANEXOS AO	5,18
42	6,26	ANEXOS AP	5,18
43	6,26	ANEXOS AQ	5,18
44	6,26	ANEXOS AR	5,18
45	6,26	ANEXOS AS	5,18
46	6,26	ANEXOS AT	5,18
47	6,26	ANEXOS AU	5,18
48	6,26	ANEXOS AV	5,18
49	6,26	ANEXOS AW	5,18
50	6,26	ANEXOS AX	5,18
51	6,26	ANEXOS AY	5,18
52	6,26	ANEXOS AZ	5,18
53	6,26	ANEXOS BA	5,18
54	6,26	ANEXOS BB	5,18
55	6,26	ANEXOS BC	5,18
56	6,26	ANEXOS BD	5,18
57	6,26	ANEXOS BE	5,18
58	6,26	ANEXOS BF	5,18
59	6,26	ANEXOS BG	5,18
60	6,26	ANEXOS BH	5,18
61	6,26	ANEXOS BI	5,18
62	6,26	ANEXOS BJ	5,18
63	6,26	ANEXOS BK	5,18
64	6,26	ANEXOS BL	5,18
65	6,26	ANEXOS BM	5,18
66	6,26	ANEXOS BN	5,18
67	6,26	ANEXOS BO	5,18
68	6,26	ANEXOS BP	5,18
69	6,26	ANEXOS BQ	5,18
70	6,26	ANEXOS BR	5,18
71	6,26	ANEXOS BS	5,18
72	6,26	ANEXOS BT	5,18
73	6,26	ANEXOS BU	5,18
74	6,26	ANEXOS BV	5,18
75	6,26	ANEXOS BW	5,18
76	6,26	ANEXOS BX	5,18
77	6,26	ANEXOS BY	5,18
78	6,26	ANEXOS BZ	5,18
79	6,26	ANEXOS CA	5,18
80	6,26	ANEXOS CB	5,18
81	6,26	ANEXOS CC	5,18
82	6,26	ANEXOS CD	5,18
83	6,26	ANEXOS CE	5,18
84	6,26	ANEXOS CF	5,18
85	6,26	ANEXOS CG	5,18
86	6,26	ANEXOS CH	5,18
87	6,26	ANEXOS CI	5,18
88	6,26	ANEXOS CJ	5,18
89	6,26	ANEXOS CK	5,18
90	6,26	ANEXOS CL	5,18
91	6,26	ANEXOS CM	5,18
92	6,26	ANEXOS CN	5,18
93	6,26	ANEXOS CO	5,18
94	6,26	ANEXOS CP	5,18
95	6,26	ANEXOS CQ	5,18
96	6,26	ANEXOS CR	5,18
97	6,26	ANEXOS CS	5,18
98	6,26	ANEXOS CT	5,18
99	6,26	ANEXOS CU	5,18
100	6,26	ANEXOS CV	5,18
101	6,26	ANEXOS CW	5,18
102	6,26	ANEXOS CX	5,18
103	6,26	ANEXOS CY	5,18
104	6,26	ANEXOS CZ	5,18
105	6,26	ANEXOS DA	5,18
106	6,26	ANEXOS DB	5,18
107	6,26	ANEXOS DC	5,18
108	6,26	ANEXOS DD	5,18
109	6,26	ANEXOS DE	5,18
110	6,26	ANEXOS DF	5,18
111	6,26	ANEXOS DG	5,18
112	6,26	ANEXOS DH	5,18
113	6,26	ANEXOS DI	5,18
114	6,26	ANEXOS DJ	5,18
115	6,26	ANEXOS DK	5,18
116	6,26	ANEXOS DL	5,18
117	6,26	ANEXOS DM	5,18
118	6,26	ANEXOS DN	5,18
119	6,26	ANEXOS DO	5,18
120	6,26	ANEXOS DP	5,18
121	6,26	ANEXOS DQ	5,18
122	6,26	ANEXOS DR	5,18
123	6,26	ANEXOS DS	5,18
124	6,26	ANEXOS DT	5,18
125	6,26	ANEXOS DU	5,18
126	6,26	ANEXOS DV	5,18
127	6,26	ANEXOS DW	5,18
128	6,26	ANEXOS DX	5,18
129	6,26	ANEXOS DY	5,18
130	6,26	ANEXOS DZ	5,18
131	6,26	ANEXOS EA	5,18
132	6,26	ANEXOS EB	5,18
133	6,26	ANEXOS EC	5,18
134	6,26	ANEXOS ED	5,18
135	6,26	ANEXOS EE	5,18
136	6,26	ANEXOS EF	5,18
137	6,26	ANEXOS EG	5,18
138	6,26	ANEXOS EH	5,18
139	6,26	ANEXOS EI	5,18
140	6,26	ANEXOS EJ	5,18
141	6,26	ANEXOS EK	5,18
142	6,26	ANEXOS EL	5,18
143	6,26	ANEXOS EM	5,18
144	6,26	ANEXOS EN	5,18
145	6,26	ANEXOS EO	5,18
146	6,26	ANEXOS EP	5,18
147	6,26	ANEXOS EQ	5,18
148	6,26	ANEXOS ER	5,18
149	6,26	ANEXOS ES	5,18
150	6,26	ANEXOS ET	5,18
151	6,26	ANEXOS EU	5,18
152	6,26	ANEXOS EV	5,18
153	6,26	ANEXOS EW	5,18
154	6,26	ANEXOS EX	5,18
155	6,26	ANEXOS EY	5,18
156	6,26	ANEXOS EZ	5,18
157	6,26	ANEXOS FA	5,18
158	6,26	ANEXOS FB	5,18
159	6,26	ANEXOS FC	5,18
160	6,26	ANEXOS FD	5,18
161	6,26	ANEXOS FE	5,18
162	6,26	ANEXOS FF	5,18
163	6,26	ANEXOS FG	5,18
164	6,26	ANEXOS FH	5,18
165	6,26	ANEXOS FI	5,18
166	6,26	ANEXOS FJ	5,18
167	6,26	ANEXOS FK	5,18
168	6,26	ANEXOS FL	5,18
169	6,26	ANEXOS FM	5,18
170	6,26	ANEXOS FN	5,18
171	6,26	ANEXOS FO	5,18
172	6,26	ANEXOS FP	5,18
173	6,26	ANEXOS FQ	5,18
174	6,26	ANEXOS FR	5,18
175	6,26	ANEXOS FS	5,18
176	6,26	ANEXOS FT	5,18
177	6,26	ANEXOS FU	5,18
178	6,26	ANEXOS FV	5,18
179	6,26	ANEXOS FW	5,18
180	6,26	ANEXOS FX	5,18
181	6,26	ANEXOS FY	5,18
182	6,26	ANEXOS FZ	5,18
183	6,26	ANEXOS GA	5,18
184	6,26	ANEXOS GB	5,18
185	6,26	ANEXOS GC	5,18
186	6,26	ANEXOS GD	5,18
187	6,26	ANEXOS GE	5,18
188	6,26	ANEXOS GF	5,18
189	6,26	ANEXOS GG	5,18
190	6,26	ANEXOS GH	5,18
191	6,26	ANEXOS GI	5,18
192	6,26	ANEXOS GJ	5,18
193	6,26	ANEXOS GK	5,18
194	6,26	ANEXOS GL	5,18
195	6,26	ANEXOS GM	5,18
196	6,26	ANEXOS GN	5,18
197	6,26	ANEXOS GO	5,18
198	6,26	ANEXOS GP	5,18
199	6,26	ANEXOS GQ	5,18
200	6,26	ANEXOS GR	5,18
201	6,26	ANEXOS GS	5,18
202	6,26	ANEXOS GT	5,18
203	6,26	ANEXOS GU	5,18
204	6,26	ANEXOS GV	5,18
205	6,26	ANEXOS GW	5,18
206	6,26	ANEXOS GX	5,18
207	6,26	ANEXOS GY	5,18
208	6,26	ANEXOS GZ	5,18
209	6,26	ANEXOS HA	5,18
210	6,26	ANEXOS HB	5,18
211	6,26	ANEXOS HC	5,18
212	6,26	ANEXOS HD	5,18
213	6,26	ANEXOS HE	5,18
214	6,26	ANEXOS HF	5,18
215	6,26	ANEXOS HG	5,18
216	6,26	ANEXOS HH	5,18
217	6,26	ANEXOS HI	5,18
218	6,26	ANEXOS HJ	5,18
219	6,26	ANEXOS HK	5,18
220	6,26	ANEXOS HL	5,18
221	6,26	ANEXOS HM	5,18
222	6,26	ANEXOS HN	5,18
223	6,26	ANEXOS HO	5,18
224	6,26	ANEXOS HP	5,18
225	6,26	ANEXOS HQ	5,18
226	6,26	ANEXOS HR	5,18
227	6,26	ANEXOS HS	5,18
228	6,26	ANEXOS HT	5,18
229	6,26	ANEXOS HU	5,18
230	6,26	ANEXOS HV	5,18
231	6,26	ANEXOS HW	5,18
232	6,26	ANEXOS HX	5,18
233	6,26	ANEXOS HY	5,18
234	6,26	ANEXOS HZ	5,18
235	6,26	ANEXOS IA	5,18
236	6,26	ANEXOS IB	5,18
237	6,26	ANEXOS IC	5,18
238	6,26	ANEXOS ID	5,18
239	6,26	ANEXOS IE	5,18
240	6,26	ANEXOS IF	5,18
241	6,26	ANEXOS IG	5,18
242	6,26	ANEXOS IH	5,18
243	6,26	ANEXOS II	5,18
244	6,26	ANEXOS IJ	5,18
245	6,26	ANEXOS IK	5,18
246	6,26	ANEXOS IL	5,18
247	6,26	ANEXOS IM	5,18
248	6,26	ANEXOS IN	5,18
249	6,26	ANEXOS IO	5,18
250	6,26	ANEXOS IP	5,18
251	6,26	ANEXOS IQ	5,18
252	6,26	ANEXOS IR	5,18
253	6,26	ANEXOS IS	5,18
254	6,26	ANEXOS IT	5,18
255	6,26	ANEXOS IU	5,18
256	6,26	ANEXOS IV	5,18
257	6,26	ANEXOS IW	5,18
258	6,26	ANEXOS IX	5,18
259	6,26	ANEXOS IY	5,18
260	6,26	ANEXOS IZ	5,18
261	6,26	ANEXOS JA	5,18
262	6,26	ANEXOS JB	5,18
263	6,26	ANEXOS JC	5,18
264	6,26	ANEXOS JD	5,18
265	6,26	ANEXOS JE	5,18
266	6,26	ANEXOS JF	5,18
267	6,26	ANEXOS JG	5,18
268	6,26	ANEXOS JH	5,18
269	6,26	ANEXOS JI	5,18
270	6,26	ANEXOS JJ	5,18
271	6,26	ANEXOS JK	5,18
272	6,26	ANEXOS JL	5,18
273	6,26	ANEXOS JM	5,18
274	6,26	ANEXOS JN	5,18
275	6,26	ANEXOS JO	5,18
276	6,26	ANEXOS JP	5,18
277	6,26	ANEXOS JQ	5,18
278	6,26	ANEXOS JR	5,18
279	6,26	ANEXOS JS	5,18
280	6,26	ANEXOS JT	5,18
281	6,26	ANEXOS JU	5,18
282	6,26	ANEXOS JV	5,18</